	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

FECHA: 05 (Día) 03 (Mes) 2021 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. TRES (3)
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION RED TERCIARIA Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: SANTANDER

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 946 **DE** 2018

INTERVENTOR: INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIOS DE VALLE DE SAN JOSE Y OCAMONTE."

CONTRATO DE OBRA No. 2152 **DE** 2019
CONTRATO DE OBRA No. 2153 **DE** 2019

CONTRATISTA DE OBRA: UNION TEMPORAL VIA VALLE DE SAN JOSE
CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PAVIMENTOS DEL ORIENTE

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 12/08/2019
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		24/03/2020	24/03/2020	1/05/2020	2/05/2020
	1	30/04/2020	2/05/2020	30/05/2020	31/05/2020
	2	29/05/2020	31/05/2020	30/06/2020	1/07/2020
	3	1/07/2020	1/07/2020	31/07/2020	1/08/2020
	4	31/07/2020	1/08/2020	15/08/2020	16/08/2020
	5	14/08/2020	16/08/2020	30/08/2020	31/08/2020
2		16/10/2020	17/10/2020	15/11/2020	16/11/2020
	1	13/11/2020	16/11/2020	30/11/2020	1/12/2020

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 689.852.982,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 15/03/2021
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Las obras objeto del contrato No. 2153-2019 "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA OCAMONTE - LÍMITES CON VALLE DE SAN JOSÉ", se encuentran finalizadas desde el mes de diciembre de 2020.

Se hace necesario que la interventoría continue realizando el acompañamiento y la vigilancia y control de las actividades de construcción de las obras objeto del contrato No. 2152-2019 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN VÍA VALLE DE SAN JOSÉ - OCAMONTE", y así poder llevar a feliz termino el mejoramiento de la vía Valle de San José - Ocamonte, mediante la ejecución de las obras propuestas, con lo cual se impactará positivamente en el mejoramineto de las condiciones de transporte para las comunidades de la zona de influencia del proyecto, zona que se caracteriza por su potencial agrícola, ganadero y turístico.

El contratista de obra mediante la comunicación No. UT-VSJ-007 de fecha 04 de marzo de 2021 dirigida a la interventoría, presenta solicitud de suspensión del contrato de obra No. 2152 de 2019 a partir del 5 de marzo y por un término de dos (2) meses, justificando dicha solicitud en el estado actual del contrato y a que es necesario contar con las condiciones que garanticen el acompañamiento de la interventoría para la vigilancia y control de la ejecución de las obras objeto del contrato durante el plazo adicional de dos (2) meses que se necesita para su terminación a plenitud y sobre lo cual el contratista informó al departamento de Santander el dia 02 de febrero de 2021. La interventoría a través del oficio CINP-436-212-0928 del 04 de marzo de 2021 dirigido al supervisor del contrato de obra, avala la solicitud de suspensión del contrato de obra.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	2	DE	2

FECHA	05	03	2021
	(Día)	(Mes)	(Año)

El departamento de Santander, mediante oficio de fecha 04 de marzo de 2021, suscrito por el Secretario de Infraestructura y dirigido al Subdirector de Red Terciaria y Férrea, solicita la suspensión del contrato de interventoría No. 946-2018, a partir del 05 de marzo de 2021 y por el término de dos (2) meses, con fundamento en la solicitud de suspensión del contrato de obra presentada por el contratista y avalada por el interventor; y de otra parte con el fin de que durante el tiempo de suspensión se adelanten las gestiones y trámites por parte del departamento así como tambien por parte del INVIAS, que conlleven al cumplimiento de los requisistos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública con relación a la naturaleza del contrato de obra pública y su ejecución.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Atendiendo la solicitud presentada por el departamento de Santander, mediante oficio de fecha 04 de marzo de 2021, para que se suspenda la ejecución del contrato de interventoría No. 946-2018 a partir del 05 de marzo de 2021 y por el término de dos (2) meses, justificada su solicitud en los argumentos expresados en la referida comunicación y que tiene como único propósito generar las condiciones que le permitan al contratista cumplir a cabalidad con la ejecución de las obras objeto del contrato; el supervisor del contrato manifiesta:

Las condiciones actuales tanto del contrato de obra y de interventoría no permiten llevar a cabo la ejecución de la totalidad de las obras definidas en su alcance , atendiendo el atraso que se presenta en la construcción de las obras por las diversas circunstancias que se han presentado en el desarrollo del contrato. Siendo un imperativo continuar con la ejecución de las obras dado el beneficio que representa para las comunidades la pavimentación del tramo de vía priorizado, lo cual traerá mas desarrollo y progreso para la zona de influencia del proyecto y el mismo municipio.

Así las cosas se hace necesario adelantar todas las gestiones y trámites que permitan la continuidad de los contratos acogiendo las exigencias establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en relación con el contrato de obra pública.

Por lo anteriormente indicado el supervisor del contrato de interventoría No. 946 de 2018, considera viable y necesaria la suspensión de la ejecución del contrato, con el fin de que el departamento de Santander y el INVIAS, durante el tiempo de suspensión solicitado, adelanten todas las gestiones y trámites necesarios que conlleven al cumplimiento de las exigencias establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública atendiendo la naturaleza del contrato de obra pública y su ejecución y de esta forma se pueda dar la continuidad a la construcción de las obras objeto del contrato No. 2152-2019 para llevar a feliz término la ejecución del proyecto en beneficio de las comunidades de la zona de influencia que tanto las necesitan, teniendo en cuenta adermás que estas obras indudablemente van a tener un impacto positivo en el desarrollo de sus actividades y calidad de vida.

En razón de lo anteriormente manifestado el supervisor conceptua favorablemente para que se suspenda la ejecución del contrato de interventoría No. 946-2018 a partir del 05 de marrzo de 2021 y por el término de dos (2)meses, de acuerdo con la solicitud presentada por el departamento de Santander.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	05 (Día)	**DE**	MARZO (Mes)	**DE**	2021 (Año)	
FECHA DE REANUDACIÓN	06 (Día)	**DE**	MAYO (Mes)	**DE**	2021 (Año)	
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	16	**DE**	MAYO	**DE**	2021	

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre **PEDRO GUTIERREZ VISBAL**
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula No. 548 ATLC

Firma

Nombre **VICTOR MANUEL RUIZ VARGAS**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS - Dirección Territorial Santander
Matrícula No. 25202-21081 CND

Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

Firma:

Nombre: Ing. **RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA**
Subdirector de Red Terciaria y Férrea
Funcionario Facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones
Matrícula No. 01106-0831 CPITVC

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.